



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N°70210

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida a través de apoderada judicial por **PAULINA PARRA CONTRERAS**. en contra de la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**; igualmente se ordena vincular a **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, y demás partes e intervenientes dentro del proceso especial de acoso laboral identificado bajo el radicado n°11001310500320190043800.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las partes tanto accionadas como vinculadas, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncien respecto a lo pretendido al interior del presente trámite constitucional, de igual forma se solicita a la autoridad judicial accionada, remitir el link del expediente con el fin de revisar las actuaciones surtidas en el proceso declarativo en esta instancia censurado.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

CUARTO. - Reconocer personería para actuar a la apoderada de la parte accionante, Dra. **KATHERINE GUERRERO BUITRAGO** identificado con la T.P. n°.

232.766 del C.S. de la J., conforme se desprende del poder adjunto al escrito inaugural.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado